

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO



**COORDINADOR:
ANDRÉS FELIPE BARRERO FRANCO
(20 MAYO DE 2026)**

INDAGACIÓN PREVIA VS. INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA: CONOCIENDO TUS DERECHOS EN LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN

En Colombia, el régimen disciplinario tiene como finalidad garantizar la transparencia, la legalidad y el cumplimiento de los deberes de los servidores públicos. La Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, introdujo cambios importantes en el proceso disciplinario colombiano, especialmente en la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento, fortaleciendo así las garantías del debido proceso y la imparcialidad.

1. LA INDAGACIÓN PREVIA: EL FILTRO INICIAL DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Fundamento legal: Artículo 208 de la Ley 1952 de 2019.

La Indagación Previa se adelanta cuando no existe certeza sobre la ocurrencia de la conducta, la identificación del posible responsable o si los hechos constituyen una falta disciplinaria.

Su finalidad es:

- Verificar si la conducta ocurrió.
- Determinar si constituye una falta disciplinaria.
- Establecer si existe alguna causal de exclusión de responsabilidad.

Según el Artículo 209, esta etapa tiene una duración máxima de seis (6) meses. Finalizado este término, el expediente deberá archivarse o dar apertura a investigación disciplinaria.

2. LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA: LA BÚSQUEDA FORMAL DE LA VERDAD

Fundamento legal: Artículo 211.

La Investigación Disciplinaria inicia cuando ya existe identificación del presunto autor y se cuenta con elementos que permiten inferir la existencia de un hecho irregular.



UniEspinal
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

En esta etapa se busca:

- Recaudar pruebas.
- Verificar la ocurrencia de la conducta.
- Determinar si existe falta disciplinaria.
- Establecer la posible responsabilidad del investigado.

De acuerdo con el Artículo 213, esta etapa tiene un término general de seis (6) meses, prorrogables por otros seis (6) meses adicionales.

3. DERECHOS DEL INVESTIGADO: GARANTÍAS PROCESALES

Fundamento legal: Artículos 110 y 15.

Toda persona investigada tiene derecho a:

- Acceder al expediente y conocer las pruebas.
- Designar abogado de confianza.
- Rendir versión libre.
- Solicitar y aportar pruebas.
- Ejercer plenamente el derecho de defensa.

Es importante recordar que la versión libre constituye un derecho de defensa y no una confesión obligatoria. Ninguna persona puede ser sancionada sin haber sido escuchada o sin haber tenido la oportunidad de ejercer su defensa.

4. ¿QUÉ CAMBIÓ CON LA LEY 2094 DE 2021?

Uno de los cambios más importantes introducidos por la Ley 2094 de 2021 fue la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento.

Antes de esta reforma, en muchos casos la misma autoridad que investigaba también podía emitir el fallo disciplinario. Con la modificación legal, se fortaleció el principio de imparcialidad, estableciendo que quien investiga no puede ser quien juzgue.

Actualmente:

- La etapa de instrucción se encarga exclusivamente de investigar y recaudar pruebas.
- La etapa de juzgamiento corresponde a una autoridad diferente encargada de evaluar las pruebas y tomar la decisión disciplinaria.

Este cambio busca garantizar mayor objetividad, independencia y respeto por el debido proceso dentro de las actuaciones disciplinarias en Colombia.

5. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

Fundamento legal: Artículo 12, modificado por la Ley 2094 de 2021.

La Oficina de Instrucción debe actuar con objetividad, investigando tanto las circunstancias que puedan afectar al investigado como aquellas que puedan favorecerlo.

La separación entre investigar y juzgar fortalece la confianza en las instituciones y garantiza mayor transparencia en los procesos disciplinarios.

MENSAJE INSTITUCIONAL

La Oficina de Control Disciplinario Interno de UniEspinal reafirma su compromiso con la legalidad, la transparencia, la imparcialidad y el respeto por las garantías procesales de toda la comunidad institucional.